



REF 63/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de julio del dos mil veintidós.

El dieciocho de julio del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado solicitud de información clasificada bajo referencia 63/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

Solicito copias de Información contable del proyecto 4493 de construcción y edificación de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), según detalle a continuación:

1. *Registros contables de la liquidación del proyecto.*
2. *Registros contables de la incorporación de dichos bienes a cuenta de bienes depreciables Institucionales*
3. *Informe enviado por la Unidad de Activo Fijo sobre incorporación de bienes de dicho proyecto*
4. *Control Auxiliar de activo fijo detallado a diciembre 2019, 2020 y 2021.*
5. *Conciliación de bienes depreciables a diciembre 2019, 2020 y 2021.*
6. *Balance contable a nivel de subcuenta a diciembre 2019, 2020 y 2021.*
7. *Acuerdo Ministerial de la incorporación de los bienes de dicho proyecto.*

CONSIDERANDO:

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** Que, a través de auto de las trece horas con cincuenta minutos del día dieciocho de julio del dos mil veintidós, se le previno a la solicitante que en observancia a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 54 del Reglamento y de forma supletoria, artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, presentará formulario o escrito de solicitud de información debidamente firmado con su Documento de Identidad, en cumplimiento a los requisitos de ley.
- III.** El diecinueve de julio del dos mil veintidós, se recibió correo electrónico de la usuaria por medio del cual subsanaba la prevención realizada a través del auto de las trece horas con

cincuenta minutos del día dieciocho de julio del dos mil veintidós; verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

- IV.** Conforme al Art. 70 de la LAIP, se transmitió a las Unidades Administrativas de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información solicitada, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- V.** Que, la Dirección Ministerial Financiera Institucional, remitió copia simple de documentos requeridos por la usuario en su solicitud de información detallados a continuación: Para el ítem **1)** *se remite: partida 1/021 de fecha 01/02/2019, partida 1/022 de fecha 02/02/2019 y partida 1/023 de fecha 02/02/2019*, para el ítem **2)** *se remite: partida 1/13183 a la partida 1/13192 de fecha 31/12/2021*, para el ítem **3)** *se remite: informe de bienes enviados a Activo Fijo, partida 1/024 a la 1/028 de fecha 15/02/2019*, para el ítem **4)** *no existe un control auxiliar del activo fijo para el período comprendido del 2019-2020, pues el proyecto fue liquidado el año 2018*, para el ítem **5)** *no existe conciliación de bienes del activo fijo para el periodo comprendido del 2019-2020, pues el proyecto fue liquidado en el año 2018* **6)** *información contable solicitada en la cual se aclara que solo existe información contable a nivel de subcuenta correspondiente al proyecto 4493, para el periodo de 2019, para los siguientes periodos 2020-2021, no existe información en el Sistema de registro contable SAFI, pues el proyecto había sido liquidado, los bienes del proyecto ILEA se incorporaron hasta el 31 de diciembre de 2021 al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.*

Asimismo, la Unidad de Activo Fijo, remitió en respuesta documentos para el ítem **3):** *informe enviado por la Unidad de Activo Fijo sobre incorporación de bienes de dicho proyecto*, ítem **4):** control auxiliar de Activo Fijo detallado a diciembre 2019, informando que para el ítem **5):** conciliación de bienes depreciables a diciembre 2019, 2020 y 2021, no se realizó conciliación.

Por su parte la Dirección Ministerial Jurídica, respecto al ítem **7. Acuerdo Ministerial de la incorporación de los bienes de dicho proyecto**, informó que, como resultado de la búsqueda realizada dentro de los archivos con los que cuenta dicha Dirección, referente a acuerdos ministeriales emitidos por el titular de esta Secretaría de Estado, no se encuentra registrada el acto administrativo; en virtud de ello se solicitó a la Dirección Ministerial Financiera ampliación de información sobre el instrumento de incorporación de los bienes del proyecto a esta Secretaría de Estado, manifestando que se procedió conforme lo establecido en las cláusulas del “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY”, el cual establece en su artículo 6: Instalaciones para la academia, número 7) *La propiedad de las instalaciones, arreglos, acabados, equipos (incluidas las computadoras) y vehículos de la Academia serán de El Salvador, a menos que se acuerde de otra manera por las Partes.*

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASELE** acceso a la solicitante de la información recibida por la Dirección Ministerial Financiera y Unidad de Activo Fijo de esta Secretaría de Estado descrito en el romano IV de esta resolución final, en respuesta a lo requerido en la presente solicitud de información.
2. **INFÓRMESE** a la solicitante que en relación con el medio señalado para la entrega de la información, debido a la limitada capacidad de los servidores de correo electrónico para el envío de archivos adjuntos, se solicita que se presente a la Unidad de Acceso a la Información Pública, Ubicada en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, en horario de: 7:30 a 15:30 horas, a retirar la información requerida, con base en el Art. 18 de los Lineamientos para recepción de solicitudes de información. En caso de que no pueda presentarse personalmente deberá delegar por escrito a un tercero para recibir su información personal, haciendo constar el número del documento de identidad personal, nombre completo de la persona autorizada, y la firma de la solicitante deberá constar autenticada por notario, en aplicación del art. 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos
3. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
4. **HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

